

bro tenga este la obligacion de dar cuenta a
la Junta permitiendo de una papelita en que se
ga, el donador, y sitio en que lo acamaba, y
especifican el denunciante, que solo con el
del libro del Comand. para de este modo ob-
tar contengan los R. p. y el de dar las de-
nuncias, y quitar todo motivo de R. e. n. t. m.
particular contra los yndividuos de la
Partida, que no pueda emprender en otro ob-
geto, que el que sea expresado, ni se ponga
bulla, sin acuerdo del Comandante, para
que aqua les quiera ir a su separacion
y pueda dar las providencias correspondientes
para su R. e. n. m. e. n. o. n. u. e. n. o. Lue en
el caso alguna Persona de distincion, o lo
necida de este Pueblo, o de otra, que se
se para su seguridad, lleve algunos yndi-
viduos en su comp. pueda el Comand. de-
licencia por escrito para que la comen-
cen no excediendo de una jornada, y en
el caso de que no pagan falta seguir las ne-
cesidades con que se començare, y llevando el
R. e. n. m. e. n. o. n. u. e. n. o. y las gratificaciones, que
ello se le debe ademas de mantenerlos por
quel R. e. n. m. e. n. o. n. u. e. n. o. la tal Persona, se siten en el
libro, y entran en el fondo de mantenimiento
de este Comandante, tenga facultades para
enlazar de otros para los yndividuos de
la Partida de los de su R. e. n. m. e. n. o. n. u. e. n. o. y
y otros de esta Consideracion R. e. n. m. e. n. o. n. u. e. n. o.

